SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 16
Anexos: No
No. Radicación: 2-2026-16854 **No. Radicado Inicial:** 1-2026-09107
No. Proceso: 2636778 **Fecha**: 2026-03-25 12:52
Tercero: LAURA CAMILA CASTELLANOS URIBE
Dep. Radicadora: Dirección de Planeamiento Local
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 24 de marzo de 2026

Señor
LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
Representante Legal Consorcio Polígonos 2026
Dirección: Carrera 73A No. 49A-30 Oficina 201
Email: consorciopoligonos.26@gmail.com y director.poligonos2026@gmail.com
Teléfono: (4)7837967 y 300 2103846
Ciudad

Radicado: **SDP 1-2026-08995 y SDP 1-2026-09107**
Asunto: **Solicitud de información previa al inicio de actividades – Contrato de obra No. SDHT-LP-001-2025.**

Respetado señor Hoyos,

Reciba un cordial saludo. En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, información técnica referente a los polígonos a intervenir en el marco del contrato de obra No. SDHT-LP-001-2025, el cual tiene por objeto *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT-GRUPO 1",* la Subdirección de Planeamiento Local del Norte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, emite respuesta en el marco de las competencias asignadas a esta dependencia en el Decreto Distrital 648 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Planeación",* y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.",* así como lo dispuesto por el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C",* en los siguientes términos:

1. ***Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F BIS y 8G entre calles 161 y 165.***

Localidad:	01 Usaquén
UPL:	26 Toberín
Sector catastral:	San Cristóbal Norte

- **Componente urbanístico**

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se estableció lo siguiente:

Por un lado, el tramo vial de la Carrera 8G entre las calles 161 y 163A, en el cual se encuentran consignados los CIV, relacionados en su solicitud, cuenta con el plano No. U332/4 denominado *"Desarrollo Villa Olivia",* aprobado mediante Resolución No. 1126 de 1996.

Por otro lado, el tramo vial de la Carrera 8F BIS entre las calles 163A y 165, en el cual se encuentran consignados los CIV, relacionados en su solicitud, cuenta con el plano No. U152/4 denominado *"Conjunto de Vivienda Torcoroma",* aprobado mediante Resolución No. 150 de 1973 y el plano No. U116/4-2 denominado *"Urbanización Danubio Occidental",* aprobado mediante Resolución No. 67 de 1981.



Imagen sobreposición planos No. No. U332/4 *"Desarrollo Villa Olivia",* U152/4 "Conjunto de Vivienda Torcoroma" y U116/4-2 "Urbanización Danubio Occidental"

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Fuente: BDGC – SDP

- **Componente de malla vial**

El tramo vial de la Carrera 8G entre las calles 161 y 163A, se encuentran consignados los CIV 1006236, 1002014, 1002044, 1002179, 1002080 y 1002128, corresponden a vías vehiculares tipo V-7 (hoy L-9) de entre 7 y 10 metros de ancho aproximadamente. El perfil de la vía, según el Plano U332/4 denominado *"Desarrollo Villa Olivia",* es el siguiente:

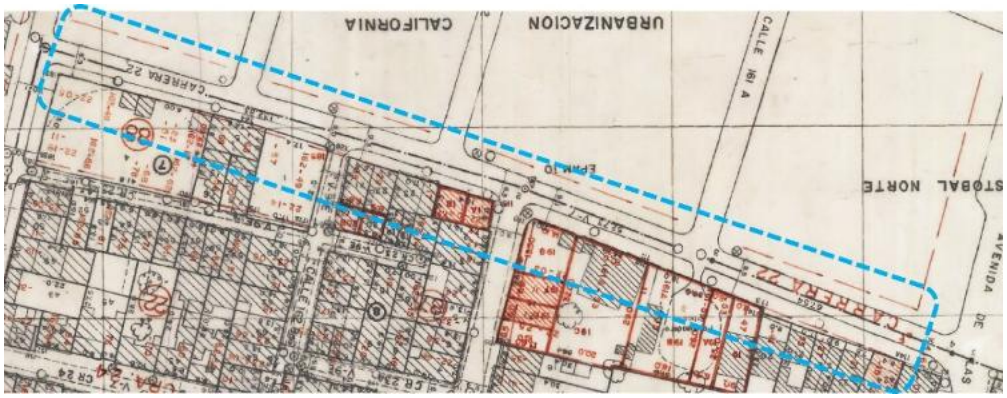


Imagen parcial, plano No. U332/4 *"Desarrollo Villa Olivia"*
Fuente: BDGC – SDP

El tramo vial de la Carrera 8F BIS entre las calles 163A y 165, se encuentran consignados los CIV 1001819, 1001932, 1001745, 1001895, 1001732, 1001964, 1001857, corresponden a vías vehiculares tipo V-6 (hoy L-8) de entre 10 y 13 metros de ancho aproximadamente. El perfil de la vía, según los planos No. U152/4 denominado *"Conjunto de Vivienda Torcoroma",* y U116/4-2 denominado *"Urbanización Danubio Occidental"* es el siguiente:

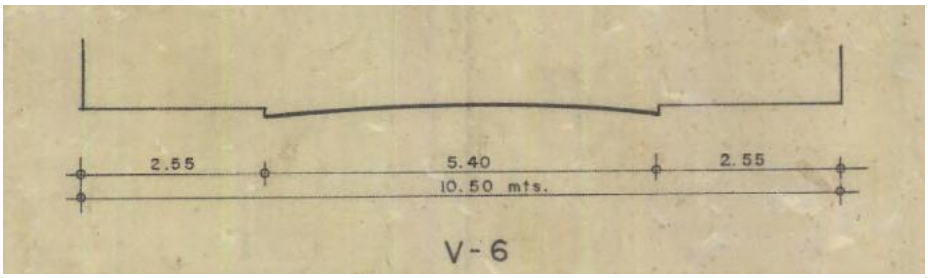


Imagen de perfil vial, plano No U152/4 *"Conjunto de Vivienda Torcoroma"*
Fuente: BDGC – SDP

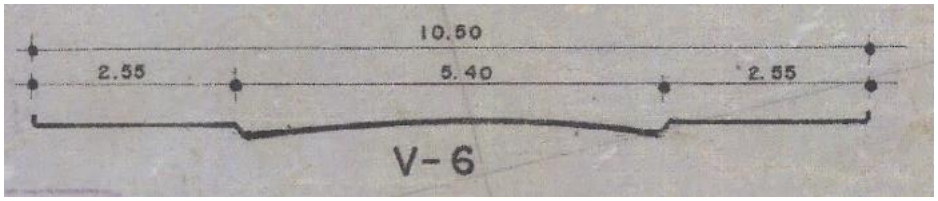


Imagen de perfil vial, plano No. U116/4-2 *"Urbanización Danubio Occidental"*
Fuente: BDGC – SDP

Consultada la capa *"Malla Vial Integral"* de la BDGC de la SDP, a la fecha las vías vehiculares objeto de su consulta, hacen parte de la **Malla Vial local** de la ciudad.

> Según el artículo 152 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Malla Vial Local está conformada *"(…) por las calles locales que permiten el desarrollo de viajes de proximidad en las Unidades de Planeamiento Local. Según las necesidades del contexto, se permite la circulación de todos los modos, con prioridad a la circulación peatonal y los vehículos para la micromovilidad y el transporte de último kilómetro. Da soporte a las dinámicas de movilidad local, conectándolas con los sistemas de transporte de alta y media capacidad."*

De acuerdo a lo anterior, anexo al presente documento se remiten los siguientes documentos:

- Plano U332/4 *"Desarrollo Villa Olivia"*
- Plano No. U152/4 *"Conjunto de Vivienda Torcoroma"*
- Plano No. U116/4-2 *"Urbanización Danubio Occidental"*

- **Componente Inventario de Espacio Público - SIGDEP – BDGC**

Adicionalmente verificada la cobertura del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – (DADEP) en la BDGC de esta entidad, se identifica que el área correspondiente a la consulta con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – (RUPI) No. 310-24, 207-2, 419-1 y 2986-1.

RUPI 310-24:

Uso nivel 1: Zonas viales
Uso nivel 2: Zonas vehiculares
Destino: Uso Público
Actas vigentes: TOMA DE POSESION O APREHENSION No. 701 de 18/05/2000

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

RUPI 207-2:

Uso nivel 1: Zonas viales
Uso nivel 2: Zonas vehiculares
Destino: Uso Público
Actas vigentes: TOMA DE POSESION O APREHENSION No. 224 de 07/04/2000
Transferencias vigentes: ESCRITURA No. 1046 de 04/06/2003 DECLARACION DE PROPIEDAD PUBLICA

RUPI 419-1:

Uso nivel 1: Zonas viales
Uso nivel 2: Zonas vehiculares
Destino: Uso Público
Actas vigentes: TOMA DE POSESION O APREHENSION No. 1492 de 15/05/2001
Transferencias vigentes: ESCRITURA No. 3438 de 06/12/2005 DECLARACION DE PROPIEDAD PUBLICA

RUPI 2986-1:

Uso nivel 1: Zonas viales
Uso nivel 2: Zonas vehiculares
Destino: Uso Público
Actas vigentes: TOMA DE POSESION O APREHENSION No. 448 de 29/05/2000
Transferencias vigentes: ESCRITURA No. 2411 de 14/08/2001 CESION TITULO GRATUITO

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Fuente: SIGDEP - DADEP

- **Proyectos Integrales de Proximidad (PIP)**

Si bien el polígono de su consulta "*Corredor comercial y del cuidado: Carreras 8 F BIS y 8G entre calles 161 y 165"*, no se encuentra al interior de un ámbito de Proyecto Integral de Proximidad (PIP), vale la pena resaltar que se cruza con el PIP "*Cuidado en Red San Cristóbal".*

Los Proyectos Integrales de Proximidad (PIP), se encuentran reglamentados en los artículos 518 al 539, así como en el artículo 1525 (anexos) del Decreto Distrital 670 de *2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial",* el cual tiene por objeto compilar, depurar y racionalizar la reglamentación del Ordenamiento Territorial y el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021.

Es importante indicar que el decreto mencionado, compiló los contenidos del Decreto Distrital 557 de *2023 "Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local – UPL Britalia, Toberín, Usaquén, Niza y Torca que conforman el Sector Norte, y se dictan otras disposiciones",* en cuyo Documento Técnico de Soporte se describe el PIP *"Cuidado en red San Cristóbal" de la siguiente manera:*

> *"El proyecto Cuidado en Red San Cristóbal, está conformado por dos circuitos complementarios. El primero, un circuito de reactivación compuesto por un par vial entre las calles 161 y 163 A, que se proyecta con el fin de reconfigurar el perfil de estas vías, potenciar las economías locales y la accesibilidad a la manzana del cuidado CDC Servitá. El segundo, un circuito turístico y del cuidado en La Mariposa (barrios Santa Cecilia y Cerro Norte), que mejora la accesibilidad e integración de los barrios Santa Cecilia y Cerro Norte y, a la vez, integra los parques y equipamientos (existentes y propuestos).*
>
> *Las acciones del proyecto para el primer circuito incluyen la implementación de la estrategia de calle completa en las calles 161 y 163, asociada a las estaciones intermodales que se plantean sobre el eje de la calle 161. Adicionalmente, se plantea el mejoramiento de las redes peatonales en el entorno de la manzana del cuidado (…)"*

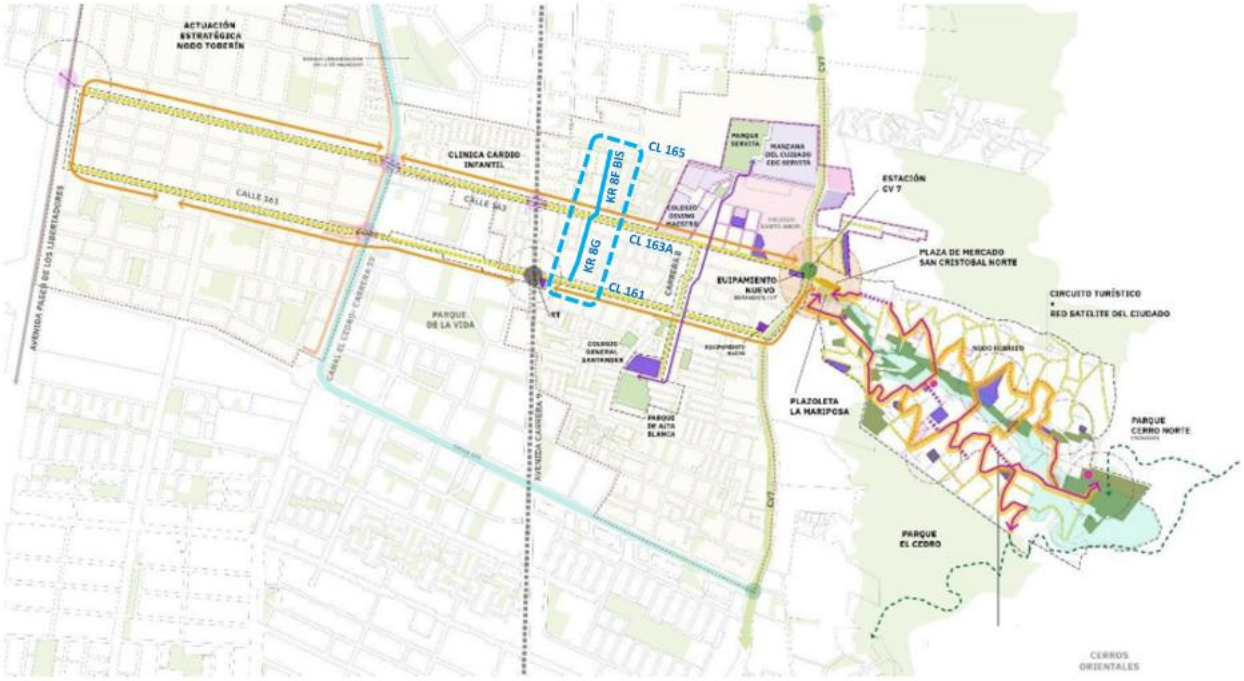


Imagen PIP *"Cuidado en red San Cristóbal"*
Fuente: Decreto Distrital 670 de 2025 (anexo: DTS Decreto Distrital 557 de 2023)

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

BOGOTÁ
Secretaría de Planeación

2. Proyecto Red Peatonal Calle 137: Calle 137 entre carreras 45A y 49.

Localidad:	11 Suba
UPL:	27 Niza
Sector catastral:	San José del Prado

- **Componente urbanístico**

Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se estableció que el tramo vial de la referencia *"Calle 137 entre carreras 45A y 49",* en el cual se encuentran consignados los CIV, relacionados en su solicitud, cuenta con el plano No. S23/2 denominado *"Urbanización San José – Prado Sur",* aprobado mediante Resolución No. 12 de 1950 y el plano No. S22/4-1 denominado *"Barrio San José del Prado"*, aprobado mediante Acuerdo No. 22 de 1963.

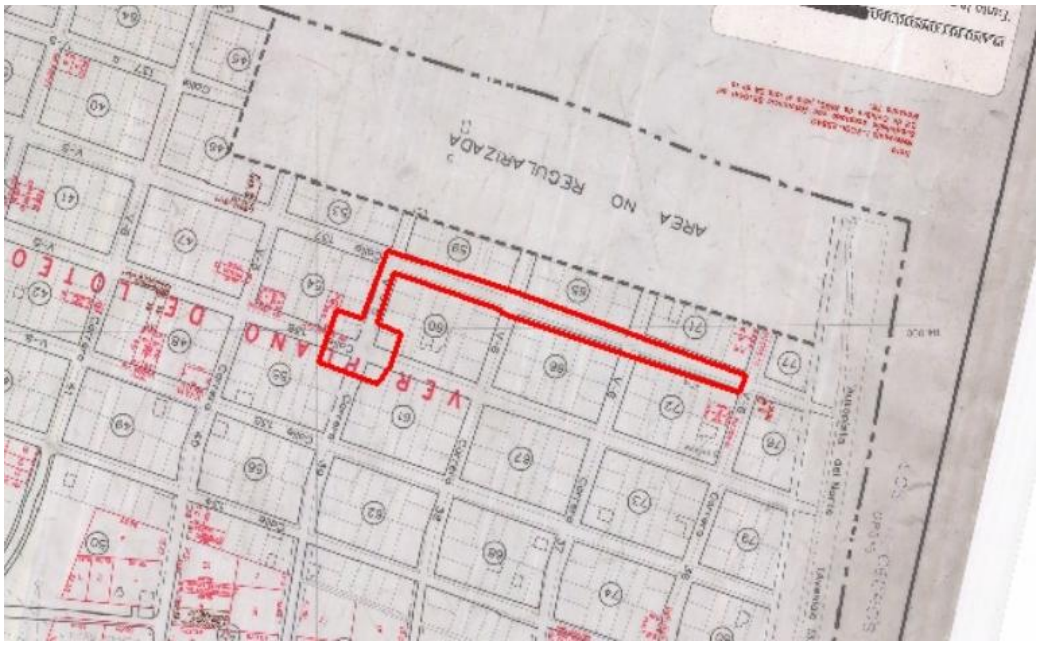


Imagen parcial plano No. S22/4-1 *"Barrio San José del Prado"*
Fuente: BDGC – SDP

- **Componente de malla vial**

Los tramos viales de la calle 137 entre carreras 45A y 49 y, de la carrera 49 entre la calle 137 y 136, en los cuales se encuentran consignados los CIV 11008777, 11008712, 11008648 y 11008740, corresponden a vías vehiculares tipo V-5 (hoy L-7) de 13.50 metros de ancho aproximadamente, conservando los anchos de andenes entre paramentos de 3 mts a cada lado de la calzada vehicular. El perfil de la vía, según el Plano S22/4-1 del desarrollo *"Barrio San José del Prado"*, es el siguiente:

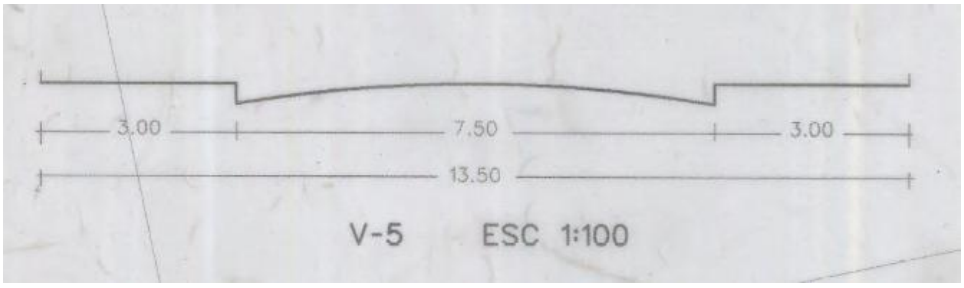


Imagen de perfil vial, plano No. S22/4-1 *"Barrio San José del Prado"*
Fuente: BDGC – SDP

Consultada la capa *"Malla Vial Integral"* de la BDGC de la SDP, a la fecha la vía vehicular objeto de su consulta, hace parte de la **Malla Vial local** de la ciudad.

> Según el artículo 152 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Malla Vial Local está conformada *"…por las calles locales que permiten el desarrollo de viajes de proximidad en las Unidades de Planeamiento Local. Según las necesidades del contexto, se permite la circulación de todos los modos, con prioridad a la circulación peatonal y los vehículos para la micromovilidad y el transporte de último kilómetro. Da soporte a las dinámicas de movilidad local, conectándolas con los sistemas de transporte de alta y media capacidad."*

De acuerdo a lo anterior, anexo al presente documento se remiten los siguientes documentos:

- Plano S23/2 *"Urbanización San José – Prado Sur"*
- Plano S22/4-1 *"Barrio San José del Prado"*

- **Componente Inventario de Espacio Público - SIGDEP – BDGC**

Adicionalmente verificada la cobertura del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – (DADEP) en la BDGC de esta entidad, se identifica que el área

correspondiente a la consulta con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – (RUPI) No. 2154-5 y 2154-23.

RUPI 2154-5:

Uso nivel 1: Zonas viales
Uso nivel 2: Zonas vehiculares
Destino: Uso Público
Actas vigentes: SUBROGACION No. 058 de 09/05/2008
Transferencias vigentes: ESCRITURA No. 4100 de 09/07/1962 CESION TITULO GRATUITO

RUPI 2154-23:

Uso nivel 1: Zonas viales
Uso nivel 2: Zonas vehiculares
Destino: Uso Público
Actas vigentes: SUBROGACION No. 058 de 09/05/2008
Transferencias vigentes: ESCRITURA No. 4100 de 09/07/1962 CESION TITULO GRATUITO



EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Fuente: SIGDEP - DADEP

3. ***Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A - Quirigua: Carrera 92 entre calles 87A y 88.***

Localidad: 10 Engativá
UPL: 29 Tabora
Sectores catastrales: Quirigua I - Primavera

- **Componente urbanístico**

La Subdirección de Planeamiento Local de Occidente de la Secretaría Distrital de Planeación informó a esta Subdirección lo siguiente:

Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se estableció que el tramo vial de la referencia "Carrera 92 entre calles 87A y 88", en el cual se encuentran consignados los CIV, relacionados en su solicitud, cuenta con planos No. E77/4-4, E77/4-5 denominados, urbanización "QUIRIGUA", aprobados mediante Resolución No. 69 del 15 de marzo de 1985.

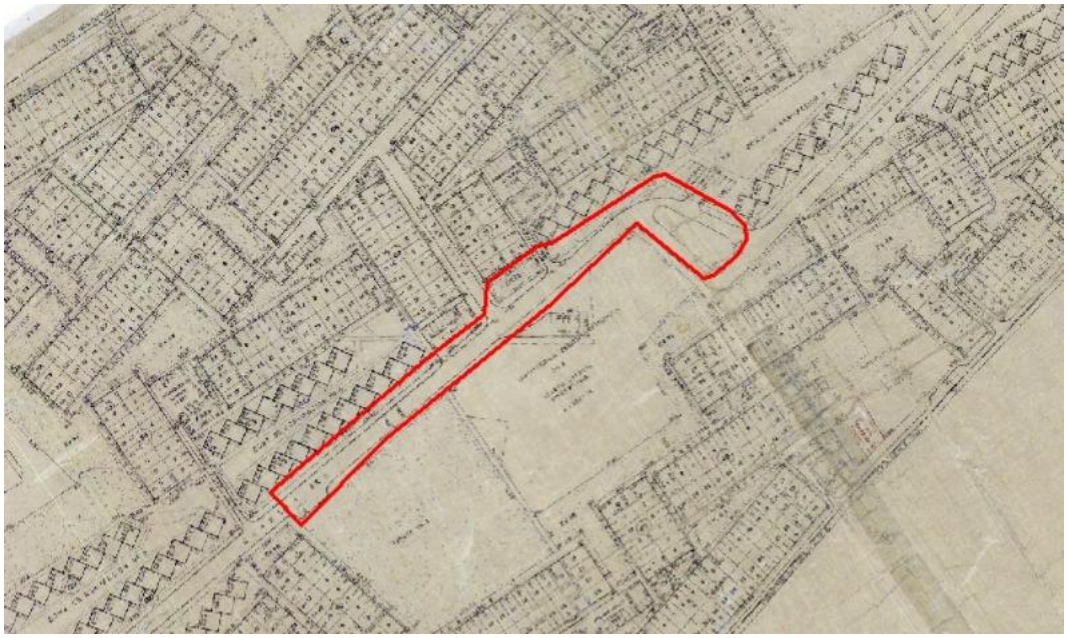


Imagen parcial plano No. E77/4-5 urbanización *"QUIRIGUA"*
Fuente: BDGC – SDP

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- **Componente de malla vial**

Verificada la cobertura de los trazados de la malla vial en la BDGC, específicamente el plano urbanístico No. E77/4-5 denominado, urbanización "QUIRIGUA", se encuentra que la Malla Vial Intermedia correspondiente al tramo vial de la carrera 92 entre calles 87A y 88, en la cual se encuentran consignados los CIV 10002540, 10002339, 10002278, 10002208, relacionados en la presente solicitud se clasifica así:

- **Carrera 92:** Corresponde a una vía vehicular de la Malla Vial Intermedia con un ancho mínimo de 13.50 metros entre líneas de demarcación y sección transversal la existente y consolidada en el terreno.
- **Calle 87A - CIV 10002279:** Corresponde a una vía vehicular con un ancho mínimo de 11.40 metros entre líneas de demarcación y sección transversal la existente y consolidada en el terreno.
- **Calle 88 – CIV 10011488**: Corresponde a una vía vehicular con un ancho mínimo de 10.00 metros entre líneas de demarcación y sección transversal la existente y consolidada en el terreno

Consultada la capa *"Malla Vial Integral"* de la BDGC de la SDP, a la fecha la vía vehicular objeto de su consulta, hace parte de la **Malla Vial Intermedia** de la ciudad.

Según el artículo 152 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Malla Vial Intermedia está conformada *"(…) por calles por las que circulan el componente flexible del sistema de transporte público y altos flujos de movilidad en las Unidades de Planeamiento Local, da soporte a la vida local y de proximidad y complementan la operación de las mallas arterial y de integración regional."*

De acuerdo a lo anterior, anexo al presente documento se remiten los siguientes documentos:

- Plano E77/4-5 Urbanización *"Quirigua"*

- **Componente Inventario de Espacio Público - SIGDEP – BDGC**

Adicionalmente verificada la cobertura del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – (DADEP) en la BDGC de esta entidad, se identifica que el área correspondiente a la consulta con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – (RUPI) No. 2706-32, 2706-214 y 2706-419

RUPI 2706-32:

Uso nivel 1: Zonas viales
Uso nivel 2: Zonas vehiculares
Destino: Uso Público
Actas vigentes: MODIFICATORIA No. 042 de 14/12/2018, RECIBO No. 128 de 24/10/1985
Transferencias vigentes: RESOLUCIONES No. 373 de 03/09/2001 CESION OBLIGATORIA POR RESOLUCION

RUPI2706-214

Uso nivel 1: Zonas recreativas
Uso nivel 2: Zona verde
Destino: Uso Público
Actas vigentes: MODIFICATORIA No. 042 de 14/12/2018, RECIBO No. 128 de 24/10/1985
Transferencias vigentes: RESOLUCIONES No. 373 de 03/09/2001 CESION OBLIGATORIA POR RESOLUCION

RUPI 2706-419

Uso nivel 1: Zonas viales
Uso nivel 2: Zonas vehiculares
Destino: Vías peatonales
Actas vigentes: Uso público
Transferencias vigentes: MODIFICATORIA No. 042 de 14/12/2018
Transferencias vigentes: RESOLUCIONES No. 373 de 03/09/2001 CESION OBLIGATORIA POR RESOLUCION

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Fuente: SIGDEP - DADEP

- **Proyectos Integrales de Proximidad (PIP)**

El polígono de su consulta *"Cruce seguro entorno colegio Simón Bolívar Sede A - Quiriguá: Carrera 92 entre calles 87A y 88"*, se encuentra al interior de un ámbito de Proyecto Integral de Proximidad (PIP) denominado PIP "*Circuito Engativá Tabora".*

Es importante indicar que el Decreto Distrital 670 de *2025*, compiló los contenidos del Decreto Distrital 517 de *2023 "Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL Fontibón, Engativá, Tabora y Salitre que conforman el sector de Occidente, y se dictan otras disposiciones",* en cuyo Documento Técnico de Soporte se describe el PIP *Circuito Engativá Tabora"* de la siguiente manera:

> *"Es un circuito de integración de diferentes acciones enfocadas en la articulación y generación de equipamientos sobre la franja de la reserva de la Avenida Longitudinal de Occidente y el humedal Juan Amarillo. Lo anterior con el fin de garantizar servicios para el cuidado en la UPL Engativá y UPL Tabora. El circuito está conformado por la articulación de tres ejes perpendiculares y la Calle 80, los cuales conectan tres elementos importantes existentes para la proximidad: la manzana del cuidado, el Humedal Juan Amarillo-Tibabuyes y la Plaza de Mercado Quirigua. Adicionalmente, su ámbito se encuentra dividido en dos subproyectos, uno localizado en UPL Engativá y otro en UPL Tabora, y en su interior se delimita parte de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, instrumento que buscará concretar*

y armonizar las acciones al interior de la reserva de la Avenida Longitudinal de Occidente. (…)"

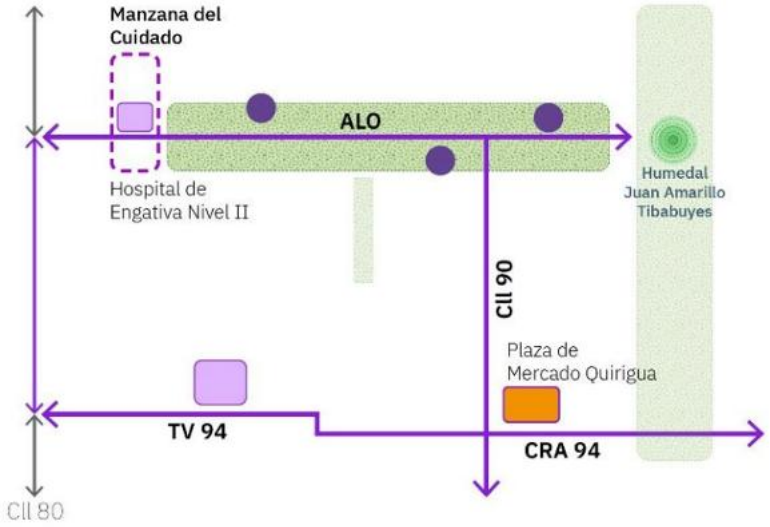


Imagen PIP *"Circuito Engativá Tabora"*
Fuente: Decreto Distrital 670 de 2025 (anexo: DTS Decreto Distrital 517 de 2023)

Por último, se informa que de realizarse una intervención nueva en las vías descritas anteriormente se debe tener en cuenta el parágrafo 1 del artículo 155 del Decreto 555 de 2021, el cual señala: *"Los perfiles viales establecidos en los planos urbanísticos existentes son la referencia para determinar el ancho total del perfil en nuevas intervenciones. La intervención sobre estos perfiles viales debe cumplir con las condiciones establecidas en el presente capitulo y responder a las necesidades del contexto, al proyecto urbano y/o vial que se diseñe".*

La presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias establecidas a la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, como sigue:

> *"Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 16
Anexos: No
No. Radicación: 2-2026-16854 **No. Radicado Inicial:** 1-2026-09107
No. Proceso: 2636778 **Fecha**: 2026-03-25 12:52
Tercero: LAURA CAMILA CASTELLANOS URIBE
Dep. Radicadora: Dirección de Planeamiento Local
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

Cualquier información adicional y que corresponda a las competencias establecidas en el Decreto Distrital 648 de 2025, con mucho gusto será atendida.

Cordial saludo,



Liliana Maria Campo Moncayo
Subdirección de Planeamiento Local del Norte

Adjunto: Planos U332/4, U152/4, U116/4-2, S23/2, S22/4-1, y E77/4-5

Proyectó: Claudia Tatiana Rojas Molina – Contratista Subdirección Planeamiento Local del Norte

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.